



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

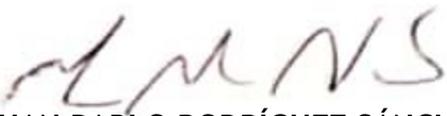
Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : WILLIAM FERNANDO CORDOBA VILLAMIL
Radicación : 2018-00953

Atendiendo la petición presentada por la apoderada de la parte actora, en escrito que antecede, se ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de la asociación “ASMEPCOL” AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES MEDICOS Y PARAMEDICOS DE COLOMBIA para que de manera inmediata, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 060 del 17 de enero de 2019 del presente año, respecto del embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que devenga el demandado WILLIAM FERNANDO CORDOBA VILLAMIL identificado con C.C. No. 1.080.293.520, en su calidad de empleado de esa entidad.

Ofíciase a quien corresponda.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ